



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 301-2017-UNAM

Moquegua, 06 de Julio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 098-2017-VPI-UNAM de 03 de Julio 2017, Informe N° 159-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 28 de Junio 2017, Informe Legal N° 326-2017-UNAM-CO/OAL de 02 de Junio 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 098-2017-VPI-UNAM de 03 de Julio 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 159-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 28 de Junio 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es la cooperación y colaboración académica interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas instituciones, para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y se emita el acto resolutorio;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Julio de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Quince (15) Cláusulas, Ocho (08) folios en Cuatro ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Julio 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que consta de Quince (15) Cláusulas, Ocho (08) folios en Cuatro ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma de la citada Alianza de Colaboración Interinstitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DCNI  
OTIN  
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

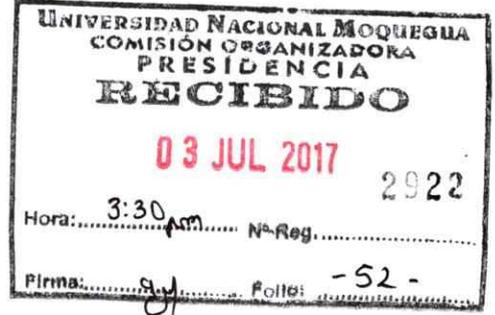
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 03 de Julio del 2017

OFICIO N° 098-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : Informe N° 159-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe Legal N° 326-2017-UNAM-CO/DAL



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar a su despacho la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Por lo que agradeceré Señor Presidente, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 523

FECHA:

PARA: Dr. Juan C.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 159 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**

**A** : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE** : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ASUNTO** : REMITO PROPUESTA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GERCETUR MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA SU APROBACIÓN.

**REFERENCIA** : INFORME LEGAL N° 326 -2017- UNAM - CO/OAL

**FECHA** : Moquegua, 28 de junio del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Según documento de referencia, de fecha 02 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la **PROPUESTA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, previa subsanación de observaciones.
- Esta Dirección ha realizado la subsanación de observaciones y la revisión final acorde a la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Legal, así mismo se ha coordinado con la **GERCETUR MOQUEGUA**, sobre los alcances finales de la Propuesta de Convenio.
- Por lo que SOLICITO a su digno despacho tenga a bien elevar a Presidencia la **PROPUESTA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA para su APROBACIÓN.
- Adjunto a la presente el expediente completo en originales, y un 01 juego de la propuesta final.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DCMg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte la **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua**, en adelante **GERCETUR**, con RUC N°20519752604, representado por su Gerente **Prof. Javier Jesús Tala Estaca**, identificado con DNI N°04420998, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°347-2016-GR/MOQ, de fecha 19 de Setiembre del 2016, con domicilio legal en la Avenida San Antonio Sur (CASA DE LA MUJER), del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto , Región Moquegua; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20449347448, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2016, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES**

**1.1** La **GERCETUR MOQUEGUA**, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Moquegua y guarda relación Técnico-Normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Tiene como finalidad la labor de promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, artesanal e incrementar sostenidamente la exportación de bienes y servicios para desarrollar la economía productiva, priorizando la agroindustria de exportación y el desarrollo de los agentes económicos que intervienen en el sector artesanal, a través de la articulación del accionar público y el privado así como el aprovechamiento del potencial de recursos existentes en la Región de Moquegua.

La Visión principal es propiciar una gestión concertada con los sectores involucrados en el desarrollo Regional, para potenciar el Turismo, Artesanía y el Comercio Exterior, desarrollando proyectos de infraestructura básica, productos turísticos y servicios competitivos, para dinamizar el comercio exterior, logrando que Moquegua sea destino turístico nacional e internacional que genere fuentes de trabajo permanente, promoviendo y creando centros de capacitación y especialización, para que el recurso de la planta turística, artesanía y comercio exterior sean empresarios líderes para competir en el mercado nacional e internacional.

**1.2 LA UNIVERSIDAD:** Es una persona jurídica de Derecho Público Interno que se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científicas, tecnológicas y humanísticas y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y, para el cumplimiento de dichos enunciados, goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de la Región y del País.

## **CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL**

### **2.1 De la GERCETUR:**

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley N° 27790 Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902.
- Ley N° 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior.
- Plan Estratégico Nacional de Exportaciones –PENX.
- Plan Estratégico Regional de Exportaciones-PERX.
- Plan Maestro de Cultura Exportadora
- Plan Estratégico Ley N° 29408 Ley General de Turismo
- Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad
- Resolución Ejecutiva Regional N°012-2013-CR/GRM
- Plan de Competitividad Regional 2020 GRM
- Ley N° 30518 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.

### **2.1 De la UNIVERSIDAD:**

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley 27444, Ley General del Procedimientos Administrativos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272
- Ley N° 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Viceministerial N° 063- 2016 - MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM.



### CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1 El presente convenio Marco Interinstitucional, tiene como objetivo la Cooperación y Colaboración Académica Interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones: la finalidad fundamental es la ejecución de parte de la GERCETUR de actividades conjuntas con la UNIVERSIDAD para promover el fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimiento del sector empresarial, estudiantes de educación secundaria, superior técnica, universitaria y población en general de la Región Moquegua, en los campos de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Estos cursos de capacitación serán expuestos por especialistas de PROMPERU, MINCETUR, GERCETUR, GERENCIA REGIONAL AGRARIA, PRODUCE MOQUEGUA, UNIVERSIDADES NACIONALES Y PRIVADAS DE LA MACRO REGION SUR, junto a otras instituciones relacionadas a la cadena exportadora, turística y artesanal. Así mismo establecer el marco de colaboración para desarrollar estrategias, mecanismos de coordinación y ejecución conjunta de actividades de investigación, transferencia tecnológica y capacitación profesional relacionadas a la innovación tecnológica en materia de agro exportación, turismo y artesanía de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales.



### CLAUSULA CUARTA – COMPROMISOS

#### 4.1 De LA UNIVERSIDAD

- a) Auspiciar y co-auspiciar eventos de carácter académico y de capacitación que realizará la GERCETUR – MOQUEGUA en la Región Moquegua, en cumplimiento a sus funciones y objetivos en beneficio de la comunidad universitaria y de la colectividad de Moquegua en general.
- b) Brindar los Profesionales y Docentes de Escuelas Profesionales de LA UNIVERSIDAD como asesores, monitores, capacitadores y expositores de las actividades de fortalecimiento en temas relaciones en agro exportación, turismo y artesanía en la región Moquegua, para lo cual facilitará su traslado.
- c) Rubricar los diplomados, certificados, constancias, que se otorgaran a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas, previo cumplimiento de los procedimientos internos de LA UNIVERSIDAD.
- d) Fomentar la investigación científica de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.
- e) Brindar las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, para actividades turísticas, artesanales y de agro exportación como: Capacitaciones, ferias, ruedas de negocio y otros

eventos de promoción regional; así como equipos y materiales, previa coordinación, siempre y cuando haya disponibilidad.

- f) Patrocinar publicaciones, estudios, boletines y documentos informativos en Temas relacionados a las agro exportaciones, turismo y artesanía de la Región Moquegua, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal.
- g) Desarrollar actividades culturales, científicas en temas relaciones a la agro exportación, turismo y artesanía, dirigida a empresarios y estudiantes de otras instituciones.
- h) Organizar circuitos de agro exportación, turístico, artesanales para lo cual LA UNIVERSIDAD brindara las facilidades para el traslado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y logística, la GERCETUR proporcionará personal profesional idóneo.
- i) Fortalecimiento de capacidades en temas de informática a los prestadores de servicios turísticos, agro exportadores, artesanos y personal de la GERCETUR en temas de aplicaciones web, marketing y otros afines.



#### **4.2 De la GERCETUR:**

- a) Poner a disposición de LA UNIVERSIDAD y de los estudiantes de sus Escuelas Profesionales que realicen investigación científica, información oficial y asesoramiento sobre comercio exterior, turismo y artesanía.
- b) Organizar y hacer partícipe a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de LA UNIVERSIDAD, de las actividades de fortalecimiento, promoción turística y artesanal, actividades culturales y otras afines, que realiza GERCETUR en la región Moquegua,
- c) Realizar gestiones para el equipamiento con libros, manuales y otros documentos de información para la biblioteca de LA UNIVERSIDAD y otros medios electrónicos.
- d) Realizar coordinaciones y alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas para la llegada de especialistas y ponentes de los cursos de capacitación.
- e) Rubricar conjuntamente con LA UNIVERSIDAD los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.
- f) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- g) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, en forma periódica e informe final a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.
- h) Difundir y promocionar mediante las redes sociales (Facebook y Página Web de la Institución) u otros medios, las convocatorias a las actividades programadas de manera conjunta.

- i) Apoyo con la información y material gráfico turístico para las actividades y/o visitas de delegaciones a la Universidad Nacional de Moquegua.
- j) Organizar, promover el turismo interno mediante visitas guiadas a los recursos turísticos de la región brindando profesional técnico para tal fin y dirigido a docentes, estudiantes y sus familiares de LA UNIVERSIDAD.
- k) Brindar stands a las Escuelas Profesionales de LA UNIVERSIDAD para que expongan en los eventos feriales (Artesanales, turísticos) u otros que organice la GERCETUR.
- l) Facilitar a los estudiantes para que realicen sus prácticas pre – profesionales en las diferentes áreas de la GERCETUR, sede Ilo y Moquegua.
- m) Gestionar ante los prestadores de servicios turísticos, tarifas preferenciales y/o corporativas para los docentes, personal administrativo y estudiantes de LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Ilo y Moquegua.
- n) Organizar de forma exclusiva para el personal docente, administrativo y estudiantes de LA UNIVERSIDAD, charlas de "Cultura Turística".



**CLÁUSULA QUINTA – DE LA COORDINACION**

5.1 Cada Institución designa un coordinador para el presente Convenio Marco que actuará como interlocutor de la misma.

Las coordinaciones interinstitucionales por parte de la GERCETUR Moquegua, estará a cargo del Gerente Regional de Comercio Exterior, y por parte de LA UNIVERSIDAD por su Vicepresidente de Investigación; quienes a su vez podrán designar a los responsables que desarrollarán las actividades en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

6.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos, si así lo ameritan, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas y actividades a realizar por las partes, plazo de ejecución y otros aspectos; los cuales deberán ser visados y firmados por los representantes de ambas partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

7.1 Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del Convenio Marco y de los Convenios Específicos

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, constituyen propiedad intelectual de las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual, deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

8.1 El presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.



#### **CLÁUSULA NOVENA - DEL FINANCIAMIENTO**

9.1 Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

10.1 Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

11.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

12.1 Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte

introdutoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESOLUCIÓN**

- 13.1 Por acuerdo mutuo.
- 13.2 Por mandato legal expreso.
- 13.3 Por vencimiento de la vigencia del convenio
- 13.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.
- 13.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y.
- 13.6 Por falta de disponibilidad presupuestal.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de resolución no resulte compatible con la continuaciones de tales actividades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - JURISDICCIÓN**

14.1 El presente convenio será interpretado y se regirá exclusivamente conforme a las leyes de la República del Perú y cualquier disputa o controversia que surgiera o se relacione con este Convenio será solucionada de acuerdo a las mismas leyes.

14.2 Las partes se someten a las jurisdicciones de los jueces y tribunales de Moquegua y señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente convenio, lugares en donde se tendrán por válidas y bien hechas cualesquiera notificaciones que se cursan entre ellas.

14.3 En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

15.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

15.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.



15.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

15.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

15.5 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

Ambas partes considerando conforme todas las cláusulas precedentes, los suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, a los.....días del mes.....de 2015



**Por GERCETUR**

**Por LA UNIVERSIDAD**

.....  
Prof. Jesús Tala Estaca  
Director Regional de Comercio Exterior y  
Turismo

.....  
Dr. Washington Zeballos Gámez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 326-2017-UNAM-CO/OAL**

**AL** : **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
Vicepresidente de Investigación

**ASUNTO** : **Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – GERCETUR**

**REF.** : *Informe N° 091-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM*  
*Informe N° 048-2017-EPISI/UNAM-SEDE ILO*  
*Informe N° 0073-2017-EPIP/UNAM/SEDE ILO*  
*Informe N° 087-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO*  
*Informe N° 026-2017-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM*  
*Informe N° 048-2017-EPIA/VIPAC/UNAM*  
*Informe N° 026-2017-DCNI/VPI-UNAM*  
*Oficio N° 017-2017-GR-M/GERCETUR-MOQ*

**FECHA** : Moquegua, 02 de Junio de 2017



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – GERCETUR y la Universidad Nacional de Moquegua, este Despacho se permite precisar lo siguiente

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – GERCETUR y la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene como objetivo la cooperación y colaboración académica interinstitucional y al reciprocidad de servicios entre ambas instituciones, siendo la finalidad fundamental, la ejecución de parte de GERCETUR de actividades conjuntas con la UNAM para promover el fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimiento del sector empresarial, estudiantes de educación secundaria, superior técnica, universitaria y población en general de la Región Moquegua, en los campos del comercio exterior, turismo y artesanía, teniendo las opiniones favorables de las Escuelas Profesionales mediante los informes de la referencia.
3. La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en tanto, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria, vale decir, estudiantes, egresados, graduados, docentes y personal administrativo.
4. En el convenio propuesto debe añadirse en la **CLAUSULA DECIMO TERCERA - RESOLUCION**, el ítem:  
(...)  
*13.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.*  
*La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades de las actividades que venían ejecutando, los mismos que serán culminadas.*
5. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.



**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – GERCETUR y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final. En el caso de ser aprobada la celebración del convenio interinstitucional, se debe también autorizar la firma del convenio al Presidente de la Comisión Organizadora.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra vicepresidencia para los fines que corresponda.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 4734  
ASESOR LEGAL

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM	
Folios: - 42 -	Prov. 1054
Pase a: DICM	
Para: su atención	
Fecha: 06 JUN 2017	



Cc. Arch 2017  
Reg. 762  
LPGQ

FOLIOS.....40  
Se adjunta  
original



Universidad Nacional de Moquegua  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 091 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



**A** : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE** : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ASUNTO** : SOLICITO OPINIÓN LEGAL PROPUESTA CONVENIO GERCETUR - UNAM

**FECHA** : Moquegua, 10 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión respecto a la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO; se adjunta la propuesta de convenio final con el levantamiento de observaciones precisadas por las Escuelas Profesionales a las que se solicitó opinión técnica.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

**Mg. José Orlando Quintana Quispe**  
Director de Cooperación Nacional e Internacional



JOQQ/DICNI  
VGA/AA  
C.c. Archivo

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte la **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua**, en adelante **GERCETUR**, con RUC N°20519752604, representado por su Gerente **Prof. Javier Jesús Tala Estaca**, identificado con DNI N°04420998, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°347-2016-GR/MOQ, de fecha 19 de Setiembre del 2016, con domicilio legal en la Avenida San Antonio Sur (CASA DE LA MUJER), del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20449347448, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2016, con domicilio legal en la Prolongación Calle Ancash s/n, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

**1.1 La GERCETUR MOQUEGUA**, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Moquegua y guarda relación Técnico-Normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Tiene como finalidad la labor de promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, artesanal e incrementar sostenidamente la exportación de bienes y servicios para desarrollar la economía productiva, priorizando la agroindustria de exportación y el desarrollo de los agentes económicos que intervienen en el sector artesanal, a través de la articulación del accionar público y el privado así como el aprovechamiento del potencial de recursos existentes en la Región de Moquegua.

La Visión principal es propiciar una gestión concertada con los sectores involucrados en el desarrollo Regional, para potenciar el Turismo, Artesanía y el Comercio Exterior, desarrollando proyectos de infraestructura básica, productos turísticos y servicios competitivos, para dinamizar el comercio exterior, logrando que Moquegua sea destino turístico nacional e internacional que genere fuentes de trabajo permanente, promoviendo y creando centros de capacitación y especialización, para que el recurso de la planta turística, artesanía y comercio exterior sean empresarios líderes para competir en el mercado nacional e internacional.

**1.2 LA UNIVERSIDAD:** Es una persona jurídica de Derecho Público Interno que se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científicas, tecnológicas y humanísticas y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y, para el cumplimiento de dichos enunciados, goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios con diversas instituciones

públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de la Región y del País.

**CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL**

**2.1 De la GERCETUR:**

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley N° 27790 Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902.
- Ley N° 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior.
- Plan Estratégico Nacional de Exportaciones –PENX.
- Plan Estratégico Regional de Exportaciones-PERX.
- Plan Maestro de Cultura Exportadora
- Plan Estratégico Ley N° 29408 Ley General de Turismo
- Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad
- Resolución Ejecutiva Regional N°012-2013-CR/GRM
- Plan de Competitividad Regional 2020 GRM
- Ley N° 30518 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.

**2.1 De la UNIVERSIDAD:**

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley 27444, Ley General del Procedimientos Administrativos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272 ~~2017- EF~~
- Ley N° 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Viceministerial N° 063- 2016 - MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM.

**CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVO DEL CONVENIO**

**3.1** El presente convenio Marco Interinstitucional, tiene como objetivo la Cooperación y Colaboración Académica Interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones: la finalidad fundamental es la ejecución de parte de la GERCETUR de actividades conjuntas con la UNIVERSIDAD para promover el fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimiento del sector empresarial, estudiantes de educación secundaria, superior técnica, universitaria y población en general de la Región Moquegua, en los campos de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Estos cursos de capacitación serán expuestos por especialistas de PROMPERU, MINCETUR, GERCETUR, GERENCIA REGIONAL AGRARIA, PRODUCE MOQUEGUA, UNIVERSIDADES NACIONALES Y PRIVADAS DE LA MACRO REGION SUR, junto a otras instituciones relacionadas a la cadena exportadora, turística y artesanal. Así mismo establecer el marco de colaboración para desarrollar estrategias, mecanismos de coordinación y ejecución conjunta de actividades de investigación, transferencia tecnológica y capacitación profesional relacionadas a la innovación tecnológica en materia de agro exportación, turismo y artesanía de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales.

## CLAUSULA CUARTA – COMPROMISOS

### 4.1 De LA UNIVERSIDAD

- a) Auspiciar y co-auspiciar eventos de carácter académico y de capacitación que realizará la GERCETUR – MOQUEGUA en la Región Moquegua, en cumplimiento a sus funciones y objetivos en beneficio de la comunidad universitaria y de la colectividad de Moquegua en general.
- b) Brindar los Profesionales y Docentes de Escuelas Profesionales de LA UNIVERSIDAD como asesores, monitores, capacitadores y expositores de las actividades de fortalecimiento en temas relaciones en agro exportación, turismo y artesanía en la región Moquegua, para lo cual facilitará su traslado.
- c) Rubricar los diplomados, certificados, constancias, que se otorgaran a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas, *previo cumplimiento de procedimientos internos - UNAM*
- d) Fomentar la investigación científica de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.
- e) Brindar las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, para actividades turísticas, artesanales y de agro exportación como: Capacitaciones, ferias, ruedas de negocio y otros eventos de promoción regional; así como equipos y materiales, previa coordinación, siempre y cuando haya disponibilidad.
- f) Patrocinar publicaciones, estudios, boletines y documentos informativos en Temas relacionados a las agro exportaciones, turismo y artesanía de la Región Moquegua, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal.
- g) Desarrollar actividades culturales, científicas en temas relaciones a la agro exportación, turismo y artesanía, dirigida a empresarios y estudiantes de otras instituciones.
- h) Organizar circuitos de agro exportación, turístico, artesanales para lo cual LA UNIVERSIDAD brindara las facilidades para el traslado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y logística, la GERCETUR proporcionará personal profesional idóneo.
- i) Fortalecimiento de capacidades en temas de informática a los prestadores de servicios turísticos, agro exportadores, artesanos y personal de la GERCETUR en temas de aplicaciones web, marketing y otros afines.

### 4.2 De la GERCETUR:

- a) Poner a disposición de LA UNIVERSIDAD y de los estudiantes de sus Escuelas Profesionales que realicen investigación científica, información oficial y asesoramiento sobre comercio exterior, turismo y artesanía.
- b) Organizar y hacer partícipe a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de LA UNIVERSIDAD, de las actividades de fortalecimiento, promoción turística y artesanal, actividades culturales y otras afines, que realiza GERCETUR en la región Moquegua.
- c) Realizar gestiones para el equipamiento con libros, manuales y otros documentos de información para la biblioteca de LA UNIVERSIDAD y otros medios electrónicos.
- d) Realizar coordinaciones y alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas para la llegada de especialistas y ponentes de los cursos de capacitación.
- e) Rubricar conjuntamente con LA UNIVERSIDAD los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.

- f) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- g) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, en forma periódica e informe final a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.
- h) Difundir y promocionar mediante las redes sociales (Facebook y Página Web de la Institución) u otros medios, las convocatorias a las actividades programadas de manera conjunta.
- i) Apoyo con la información y material gráfico turístico para las actividades y/o visitas de delegaciones a la Universidad Nacional de Moquegua.
- j) Organizar, promover el turismo interno mediante visitas guiadas a los recursos turísticos de la región brindando profesional técnico para tal fin y dirigido a docentes, estudiantes y sus familiares de LA UNIVERSIDAD.
- k) Brindar stands a las Escuelas Profesionales de LA UNIVERSIDAD para que expongan en los eventos feriales (Artesanales, turísticos) u otros que organice la GERCETUR.
- l) Facilitar a los estudiantes para que realicen sus prácticas pre – profesionales en las diferentes áreas de la GERCETUR, sede Ilo y Moquegua.
- m) Gestionar ante los prestadores de servicios turísticos, tarifas preferenciales y/o corporativas para los docentes, personal administrativo y estudiantes de LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Ilo y Moquegua.
- n) Organizar de forma exclusiva para el personal docente, administrativo y estudiantes de LA UNIVERSIDAD, charlas de "Cultura Turística".

#### **CLÁUSULA QUINTA – DE LA COORDINACION**

5.1 Cada Institución designa un coordinador para el presente Convenio Marco que actuará como interlocutor de la misma.

Las coordinaciones interinstitucionales por parte de la GERCETUR Moquegua, estará a cargo del Gerente Regional de Comercio Exterior, y por parte de LA UNIVERSIDAD por su Vicepresidente de Investigación; quienes a su vez podrán designar a los responsables que desarrollarán las actividades en el marco del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

6.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos, si así lo ameritan, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas y actividades a realizar por las partes, plazo de ejecución y otros aspectos; los cuales deberán ser visados y firmados por los representantes de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

7.1 Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del Convenio Marco y de los Convenios Específicos

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, constituyen propiedad intelectual de las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual, deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

**CLÁUSULA OCTAVA - DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

**8.1** El presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA – DEL FINANCIAMIENTO**

**9.1** Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

**10.1** Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

**11.1** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**12.1** Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESOLUCIÓN**

**13.1** Por acuerdo mutuo.

**13.2** Por mandato legal expreso.

**13.3** Por vencimiento de la vigencia del convenio

**13.4** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

*13.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio*  
*La Resolución del Convenio no implica la extinción de responsabilidades de los actos u ordenes que vayan ejecutando, los mismos que serán culminados.*

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - JURISDICCIÓN**

**14.1** El presente convenio será interpretado y se regirá exclusivamente conforme a las leyes de la República del Perú y cualquier disputa o controversia que surgiera o se relacione con este Convenio será solucionada de acuerdo a las mismas leyes.

**14.2** Las partes se someten a las jurisdicciones de los jueces y tribunales de Moquegua y señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente convenio, lugares en donde se tendrán por válidas y bien hechas cualesquiera notificaciones que se cursan entre ellas.

**14.3** En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

**15.1** Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

**15.2** Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

**15.3** Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

**15.4** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

**15.5** Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

Ambas partes considerando conforme todas las cláusulas precedentes, los suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, a los.....días del mes.....de 2015/4

**Por GERCETUR**

**Por LA UNIVERSIDAD**

.....  
Prof. Jesús Tala Estaca  
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo

.....  
*Washington*  
Dr. Washintong Zeballos Gámez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



**INFORME N° 048-2017-EPISI/UNAM-SEDE ILO**

A : DR. ALBERTO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente Investigación – UNAM

DE : MG. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO  
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática  
UNAM – Sede Ilo

ASUNTO : OPINIÓN DE FIRMA DE CONVENIO

REFERENCIA : INFORME N° 046-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 10 de abril del 2017.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo de manera muy cordial y a la vez mediante el presente dar respuesta al documento de la referencia; EN LO QUE SE REFIERE a la suscripción del convenio marco entre la GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO MOQUEGUA – GERCETUR y la Universidad Nacional de Moquegua.

En tal sentido entiendo que el propósito del convenio es el desarrollo de actividades académicas, de extensión e investigación a favor de EL COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA, en áreas de interés común, LOGRANDO DE ESTA MANERA CONCRETIZAR LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE CADA ORGANIZACIÓN, este despacho opina a favor de la firma del convenio marco.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Ing. Carlos Alberto Silva Delgado  
Director de Escuela  
Ingeniería de Sistemas e Informática





"Año del buen Servicio Ciudadano"

**INFORME N° 0073- 2017-EPIP/UNAM/SEDE ILO**

**A :** Dr. ALBERTO BASILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación de la UNAM

**DE :** Dr. WALTER MERMA CRUZ  
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

**ASUNTO :** REMITO OPINIÓN DE CONVENIO

**REFERENCIA :** INFORME N°46- 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

**FECHA :** Ilo, 28 de Marzo del 2017



Tengo bien a dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en relación al documento de la referencia, Debo manifestar que en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y turismo Moquegua- GERCETUR y Nuestra Universidad, en la **Cuarta Clausula: Compromisos** debería ser incluido la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Es todo cuanto informo a Usted, para acciones y fines correspondientes.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Dr. WALTER MERMA CRUZ  
Director de la E.P. DE ING. Pesquera

WMC/DIR.EPIP  
Fice/sec





Universidad Nacional de Moquegua  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

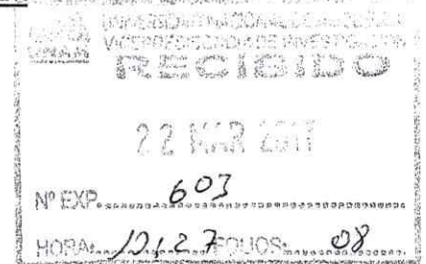
**INFORME N° 046- 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REITERO SOLICITUD DE OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 026-2017-DCNI/VPI-UNAM  
OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR-MOQ

FECHA : MOQUEGUA, 20 de marzo del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, reitero solicitud de opinión del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua- GERCETUR y nuestra Universidad”, por tal motivo es que solicito derive el presente a las escuelas profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas para que puedan emitir opinión respecto a la propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM



E. P. I. P.



Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

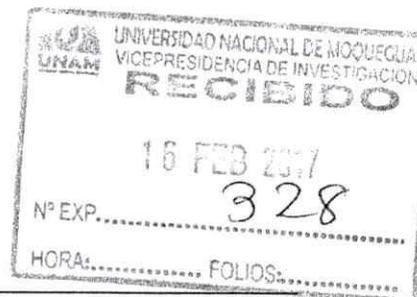
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 026 - 2017-DCNI/VPI-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN  
REFERENCIA : OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR- MOQ

FECHA : MOQUEGUA, 16 de febrero del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua- GERCETUR y nuestra Universidad, es que solicito derive el presente a las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM



# GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

TRÁMITE DOCUMENTARIO  
FOLIO N° 06

R.D: 588426  
R.E:304535

Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Avda. Santa Fortunata s/n. - San Antonio "Casa de la Mujer"  
Moquegua

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Moquegua, 2017 Febrero 13

OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR-MOQ.

Señor :

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)  
CIUDAD.-

**ASUNTO :** REMITO PROPUESTA DE CONVENIO  
**REF. :** INFORME N° 009-2017-DIRCETUR-DCE-EALF

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**MESA DE PARTES  
RECIBIDO**  
14 FEB. 2017 **938**  
Hora: 10:0 N° Reg:  
Firma: Folios: 06

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
14 FEB 2017 **0644**  
Hora: 2:46 pm N° Reg:  
Firma: Folio: 6-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y expresarle que teniendo Convenio Vigente, entre su representada y la GERCETUR, hemos visto conveniente actualizar y modificar el referido Convenio, ante las exigencias actuales del mundo globalizado; por cuanto adjuntamos Propuesta para su análisis y determinación y así ambas instituciones continuemos de forma conjunta promoviendo el desarrollo Regional.

SECRETARIA DE COOPERACION  
REGIONAL E INTERREGIONAL  
**RECIBIDO**  
16 FEB 2017  
Hora: 10:55  
Folios: 06

➤ **Adjunto:**  
**Exp. en 05 fls.**

Agradeciendo anticipadamente por la disposición que brinde al presente, le reitero los sentimientos de mi especial consideración y estima

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

Prof. JAVIER JESUS TALA ESTACA  
Gerente Regional

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 0849  
Folios: 6-6-  
Fecha: 15 FEB. 2017  
Para: REVISIÓN  
Y OPINIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
15 FEB 2017  
N° EXP. 320  
HORA: FOLIOS: 06

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: 06 Prov. 320  
Pase a: DENT  
Para: CANONICATO  
Y ACCIONES  
Fecha: 15-02-17

JITE/GERCETUR  
mvzc/sec.  
Archivo (1) Dirección.

Facebook: Gercetur Moquegua - Correo Electrónico: gerceturmoquegua@gmail.com  
Oficina Zonal Ilo: Av. Venecia N° 222 Telf. 053 - 481347

Conocer el Perú, es una obligación y disfrutarlo un derecho  
MOQUEGUA, Capital de Dulces y Pesca

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte la **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua**, en adelante **GERCETUR**, con RUC N°20519752604, representado por su Gerente **Prof. Javier Jesús Tala Estaca**, identificado con DNI N°04420998 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2016-GR/MOQ, de fecha 19 de Setiembre del 2016, con domicilio legal en la Avenida San Antonio Sur (CASA DE MUJER), del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; y de la otra parte La Universidad Nacional de Moquegua, en adelante La **UNIVERSIDAD**, con RUC N° 2044934748, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, señor Dr. **Washington Zeballos Gámez**, con DNI. N° 00506640, designado con Resolución N°063-2016-MINEDU, con domicilio legal en la Av. Prolongación Calle Ancash s/n, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- 1.1 La **GERCETUR Moquegua**, es un órgano de Línea del Gobierno Regional de Moquegua y guarda relación Técnico-Normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Tiene como finalidad la labor de promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, artesanal, e incrementar sostenidamente la exportación de bienes y servicios para desarrollar la economía productiva, priorizando la agroindustria de exportación, a través de la articulación del accionar público y el privado así como el aprovechamiento del potencial de recursos existentes en la Región de Moquegua.

La Visión principal es propiciar una gestión concertada con los sectores involucrados en el desarrollo Regional, para potenciar el Turismo, Artesanía y el Comercio Exterior, desarrollando proyectos de infraestructura básica, productos turísticos y servicios competitivos, para dinamizar el Comercio Exterior, logrando que Moquegua sea destino turístico nacional e internacional que genere fuentes de trabajo permanente, promoviendo y creando centros de capacitación y especialización, para que el recurso de la Planta Turística, Artesanía y Comercio Exterior sean empresarios líderes para competir en el mercado nacional e internacional.

### 1.2 La **UNIVERSIDAD**;

Es una persona jurídica de Derecho Público Interno que se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científicas, tecnológicas y humanísticas y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y para el cumplimiento de dichos enunciados, goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios con diversas instituciones, públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de la Región y el País.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

#### 2.1 De la **GERCETUR**:

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley N° 27790 Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior.
- Plan Estratégico Nacional de Exportaciones –PENX.
- Plan Estratégico Regional de Exportaciones-PERX.
- Plan Maestro de Cultura Exportadora

- Plan Estratégico Ley N° 29408 Ley General del Turismo.
- Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad
- Resolución Ejecutiva Regional N°012-2013-CR/GRM
- Plan de Competitividad Regional 2020 GRM
- Ley N° 30518 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.

## 2.2 La UNIVERSIDAD:

- Constitución Política del Perú, aprobada en el año 1993
- Ley N°27444, Ley General de Procedimientos Administrativos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272-2017-EF
- Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Ministerial N° 063-2016-MINDEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNAM.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio Marco Interinstitucional, tiene como objetivo la Cooperación y Colaboración Académica Interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones: la finalidad fundamental es la ejecución de parte de la GERCETUR de actividades conjuntas con la UNAM, para promover el fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimientos del sector empresarial, estudiantes de educación secundaria, superior técnica, universitaria y población en general de la Región Moquegua, en los campos de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Estos cursos de capacitación serán expuestos por especialistas de PROMPERU, MINCETUR, GERCETUR, GERENCIA REGIONAL AGRARIA, PRODUCE MOQUEGUA, UNIVERSIDADES NACIONALES Y PRIVADAS DE LA MACRO REGION SUR, junto a otras instituciones relacionadas a la cadena exportadora, turística y artesanal. Así mismo Establecer el marco de colaboración para desarrollar estrategias, mecanismos de coordinación y ejecución conjunta de actividades de investigación, transferencia tecnológica y capacitación profesional relacionadas a la innovación tecnológica en materia de agro exportación, turismo y artesanía de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales.

## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS

### De la Universidad:

- Auspiciar y Co- Auspiciar eventos de carácter Académicos y de Capacitación que realizará la GERCETUR – MOQUEGUA en la Región Moquegua, en cumplimiento a sus funciones y objetivos en beneficio de la Comunidad Universitaria y de la Colectividad de Moquegua en general.
- Brindar los Profesionales y Docentes de la Carrera Profesional de Ingeniería Agro Industrial, informática, Medio Ambiente, Gestión Pública y afines como asesores, monitores, capacitadores y expositores de las actividades de fortalecimiento en temas relacionados en agro exportación, turismo y artesanía en la región Moquegua, para lo cual facilitará su traslado.
- Rubricar los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.
- Fomentar la investigación científica y desarrollo cultural en los estudiantes de las carreras profesionales participantes en el convenio inter institucional.
- Brindar las instalaciones de la UNAM, para actividades turísticas, artesanales y de agroexportación como; capacitaciones, ferias, ruedas de negocio u otros eventos de promoción regional, así como equipos y material, previa coordinación.

*falta  
numeros  
de  
sig. Paper*

- f) Patrocinar publicaciones, estudios, boletines y documentos informativos en temas relacionados a las agroexportaciones, turismo y artesanía de la región Moquegua.
- g) Desarrollar actividades culturales y científicas en temas relacionados ala agro exportación, turismo y artesanía, dirigido a empresarios y estudiantes de otras instituciones.
- h) Organizar circuitos de agro exportación, turísticos, artesanales, para lo cual la UNAM brindará las facilidades para el traslado y la GERCETUR proporcionará personal profesional idóneo.
- i) Fortalecimiento de capacidades en temas de informática a los prestadores de servicios turísticos, agro exportadores, artesanos y personal de la GERCETUR en temas de aplicaciones web, marketing y otros afines.

#### De la GERCETUR:

- a) Poner a disposición; información oficial y asesoramiento sobre comercio exterior, turismo y artesanía a los estudiantes de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, que realicen estudios de investigación científica.
- b) Organizar y hacer partícipes a los estudiantes de las Carreras Profesionales de la UNAM, de las actividades de fortalecimiento, promoción turística y artesanal, actividades culturales y otras afines, que realiza GERCETUR en la región Moquegua.
- c) Realizar gestiones para el equipamiento con libros, manuales u otros documentos de información para la Biblioteca de la UNAM y otros medios electrónicos.
- d) Realizar coordinaciones y alianzas estratégicas con otras Instituciones públicas o privadas para la llegada de especialistas y ponentes de los cursos de capacitación.
- e) Rubricar conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.
- f) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- g) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, en forma periódica e informe final a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.
- h) Difundir y promocionar mediante las redes sociales (facebook y página web de la institución) u otros medios las convocatorias a las actividades programadas de manera conjunta.
- i) Apoyo con la información y material gráfico turístico para las actividades y/o visitas de delegaciones a la Universidad Nacional de Moquegua.
- j) Organizar, promover el turismo interno mediante visitas guiadas a los recursos turísticos de la región, brindando profesional técnico para tal fin y dirigido a docentes, estudiantes y sus familiares de la UNAM.
- k) Brindar estands a las carreras profesionales de la UNAM, para que expongan en los eventos feriales (artesanales, turísticos) u otros que organice la GERCETUR.
- l) Facilitar a los estudiantes, para que realicen sus prácticas pre-profesionales en las diferentes áreas de la GERCETUR, sede Ilo y Moquegua.
- m) Gestionar ante los prestadores de servicios turísticos, tarifas preferenciales y/o corporativas para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la UNAM en la ciudad de Ilo y Moquegua.
- n) Organizar de forma exclusiva para el personal, docente, administrativo y estudiantes, charlas de "Cultura Turística".

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION

Cada Institución designa un coordinador para el presente Convenio Marco que actuará como interlocutor de la misma.

Las coordinaciones interinstitucionales por parte de la GERCETUR Moquegua, estará a cargo del Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo y por parte de la UNIVERSIDAD por su Vicepresidente de

Investigación; quienes a su vez podrán designar a los responsables que desarrollaran las actividades en el marco del presente convenio.

Sobre la base del presente Convenio Marco, se suscribirán convenios específicos, adendas y otros para llevar a cabo las actividades previstas en el presente convenio y lograra alcanzar los objetivos que son materia de su celebración, donde se establecerán los procedimientos, alcances y beneficios de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del Convenio Marco y de los Convenios Específicos

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, constituyen propiedad intelectual de las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual, deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN**

- 11.1 Por acuerdo mutuo.
- 11.2 Por mandato legal expreso.
- 11.3 Por vencimiento de la vigencia del convenio
- 11.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: JURISDICCIÓN**

- 12.1 El presente convenio será interpretado y se regirá exclusivamente conforme a las leyes de la República del Perú y cualquier disputa o controversia que surgiera o se relacione con este Convenio será solucionada de acuerdo a las mismas leyes.
- 12.2 Las partes se someten a las jurisdicciones de los jueces y tribunales de Moquegua y señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente convenio, lugares en donde se tendrán por válidas y bien hechas cualesquiera notificaciones que se cursan entre ellas.
- 12.3 En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 13.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 13.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 13.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.
- 13.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 13.5 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

Ambas partes considerando conforme todas las cláusulas precedentes, los suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, a los ..... días del mes de ..... del 2017

**Por GERCETUR**

**Por la UNIVERSIDAD**

.....  
**Prof. Javier Jesús Tala Estaca**  
Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo

.....  
**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM



**PERÚ**

**SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Universitaria

**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**VIPAC**

Vicepresidencia Académico

**EPIAM**

Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 087-2017-EPIAM/UNAM/SEDE ILO**



A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN - UNAM

DE : ING. RODOLFO RAFAEL SANCHEZ VALENCIA  
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ING. AMBIENTAL

ASUNTO : OPINION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA GERCETUR Y LA UNAM.

REFERENCIA : INFORME N° 046-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 27 de Marzo del 2017

Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia remito opinión sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la GERCETUR y la UNAM, indicando las siguientes observaciones:

- En el convenio figura como firmante el Gerente Prof. Javier Jesús Tala Estaca, cuando lo más conveniente es que firme el Presidente Regional (como Titular).
- En la CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- En el tercer párrafo es de mi opinión que toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual, sea autorizado solo por la UNAM.
- En la CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.- La vigencia del convenio tendrá una duración de 2 años mas no de 5 años.
- En la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.- El periodo de Archivación de documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio será de acuerdo a ley.
- Se aprecian errores de tipeo.

Es todo cuanto comunico a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

**ING. RODOLFO RAFAEL SANCHEZ VALENCIA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL**  
**DIRECTOR**



**Adjunto: (08 fólíos)**

RRSV/Director. E.P.I.A.M.  
ymcg/Sec  
c.c. Archivo (02)



Universidad Nacional de Moquegua  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

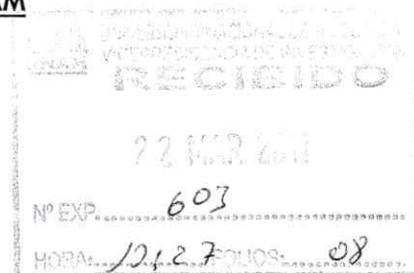
**INFORME N° 046- 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REITERO SOLICITUD DE OPINIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 026-2017-DCNI/VPI-UNAM  
OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR-MOQ

FECHA : MOQUEGUA, 20 de marzo del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, reitero solicitud de opinión del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua- GERCETUR y nuestra Universidad”, por tal motivo es que solicito derive el presente a las escuelas profesionales de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas para que puedan emitir opinión respecto a la propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM



E.P.I.-AM.





Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 026 - 2017-DCNI/VPI-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN

REFERENCIA : OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR- MOQ

FECHA : MOQUEGUA, 16 de febrero del 2017.

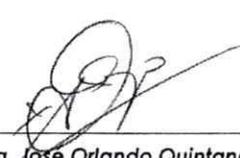


Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua- GERCETUR y nuestra Universidad, es que solicito derive el presente a las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



  
Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM



# GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

-20-

TRAMITE DOCUMENTARIO  
FOLIO N° 06  
R.D: 588426  
R.E:304535

Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Avda. Santa Fortunata s/n. - San Antonio "Casa de la Mujer"  
Moquegua

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Moquegua, 2017 Febrero 13

**OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR-MOQ.**

Señor :  
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)  
**CIUDAD.-**

**ASUNTO :** REMITO PROPUESTA DE CONVENIO  
**REF. :** INFORME N° 009-2017-DIRCETUR-DCE-EALF

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**MESA DE PARTES  
RECIBIDO**  
14 FEB. 2017 **938**  
Hora: 10:0 N° Reg:  
Firma: J Folios: 06

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
14 FEB 2017 **0644**  
Hora: 2:46 pm N° Reg:  
Firma: J Folios: -6-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y expresarle que teniendo Convenio Vigente, entre su representada y la GERCETUR, hemos visto por conveniente actualizar y modificar el referido Convenio, ante las exigencias actuales del mundo globalizado; por cuanto adjuntamos Propuesta para su análisis y determinación y así ambas instituciones continuemos de forma conjunta promoviendo el desarrollo Regional.

SECRETARIA DE COOPERACION  
COMERCIAL E INTERNACIONAL  
**RECIBIDO**  
16 FEB 2017  
Hora: 10:55  
Folios: 06

➤ **Adjunto:**  
**Exp. en 05 fls.**

Agradeciendo anticipadamente por la disposición que brinde al presente, le reitero los sentimientos de mi especial consideración y estima

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo

Prof. JAVIER JESUS TALA ESTACA  
Gerente Regional

PRESIDENCIA - UNAM Prov. **0049**  
Folios: **15-6-** Pase a: **VPI**  
Fecha: **15 FEB. 2017** Para: **REVISIÓN**  
**Y OPINIÓN**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
15 FEB 2017  
N° EXP. **320**  
HORA: Folios: **06**

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: **06** Prov. **320**  
Pase a: **DENI**  
Para: **CONOCIMIENTO**  
**y ACCIONES.**  
Fecha: **15-02-17**

JJTE/GERCETUR.  
mvzc/sec.  
Archivo (1) Dirección.

Facebook: Gercetur Moquegua - Correo Electrónico: gerceturmoquegua@gmail.com  
Oficina Zonal Ilo: Av. Venecia N° 222 Telf. 053 - 481347

Conocer el Perú, es una obligación y disfrutarlo un derecho  
**MOQUEGUA, Capital de Dulces y Pisco**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte la **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua**, en adelante **GERCETUR**, con RUC N°20519752604, representado por su Gerente **Prof. Javier Jesús Tala Estaca**, identificado con DNI N°04420998 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2016-GR/MOQ, de fecha 19 de Setiembre del 2016, con domicilio legal en la Avenida San Antonio Sur (CASA DE MUJER), del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; y de la otra parte La Universidad Nacional de Moquegua, en adelante La **UNIVERSIDAD**, con RUC N° 2044934748, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, señor Dr. **Washington Zeballos Gámez**, con DNI. N° 00506640, designado con Resolución N°063-2016-MINEDU, con domicilio legal en la Av. Prolongación Calle Ancash s/n, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

1.1 La **GERCETUR Moquegua**, es un órgano de Línea del Gobierno Regional de Moquegua y guarda relación Técnico-Normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Tiene como finalidad la labor de promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, artesanal, e incrementar sostenidamente la exportación de bienes y servicios para desarrollar la economía productiva, priorizando la agroindustria de exportación, a través de la articulación del accionar público y el privado así como el aprovechamiento del potencial de recursos existentes en la Región de Moquegua.

La Visión principal es propiciar una gestión concertada con los sectores involucrados en el desarrollo Regional, para potenciar el Turismo, Artesanía y el Comercio Exterior, desarrollando proyectos de infraestructura básica, productos turísticos y servicios competitivos, para dinamizar el Comercio Exterior, logrando que Moquegua sea destino turístico nacional e internacional que genere fuentes de trabajo permanente, promoviendo y creando centros de capacitación y especialización, para que el recurso de la Planta Turística, Artesanía y Comercio Exterior sean empresarios líderes para competir en el mercado nacional e internacional.

1.2 La **UNIVERSIDAD**;

Es una persona jurídica de Derecho Público Interno que se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científicas, tecnológicas y humanísticas y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y para el cumplimiento de dichos enunciados, goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios con diversas instituciones, públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de la Región y el País.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 De la **GERCETUR**:

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley N° 27790 Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior.
- Plan Estratégico Nacional de Exportaciones –PENX.
- Plan Estratégico Regional de Exportaciones-PERX.
- Plan Maestro de Cultura Exportadora

- Plan Estratégico Ley N° 29408 Ley General del Turismo.
- Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad
- Resolución Ejecutiva Regional N°012-2013-CR/GRM
- Plan de Competitividad Regional 2020 GRM
- Ley N° 30518 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.

## 2.2 La UNIVERSIDAD:

- Constitución Política del Perú, aprobada en el año 1993
- Ley N°27444, Ley General de Procedimientos Administrativos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272-2017-EF
- Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Ministerial N° 063-2016-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNAM.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio Marco Interinstitucional, tiene como objetivo la Cooperación y Colaboración Académica Interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones: la finalidad fundamental es la ejecución de parte de la GERCETUR de actividades conjuntas con la UNAM, para promover el fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimientos del sector empresarial, estudiantes de educación secundaria, superior técnica, universitaria y población en general de la Región Moquegua, en los campos de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Estos cursos de capacitación serán expuestos por especialistas de PROMPERU, MINCETUR, GERCETUR, GERENCIA REGIONAL AGRARIA, PRODUCE MOQUEGUA, UNIVERSIDADES NACIONALES Y PRIVADAS DE LA MACRO REGION SUR, junto a otras instituciones relacionadas a la cadena exportadora, turística y artesanal. Así mismo Establecer el marco de colaboración para desarrollar estrategias, mecanismos de coordinación y ejecución conjunta de actividades de investigación, transferencia tecnológica y capacitación profesional relacionadas a la innovación tecnológica en materia de agro exportación, turismo y artesanía de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS

#### De la Universidad:

- a) Auspiciar y Co- Auspiciar eventos de carácter Académicos y de Capacitación que realizará la GERCETUR – MOQUEGUA en la Región Moquegua, en cumplimiento a sus funciones y objetivos en beneficio de la Comunidad Universitaria y de la Colectividad de Moquegua en general.
- b) Brindar los Profesionales y Docentes de la Carrera Profesional de Ingeniería Agro Industrial, informática, Medio Ambiente, Gestión Pública y afines como asesores, monitores, capacitadores y expositores de las actividades de fortalecimiento **en temas relacionados en agro exportación, turismo y artesanía** en la región Moquegua, para lo cual facilitará su traslado.
- c) Rubricar los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.
- d) Fomentar la investigación científica y desarrollo cultural en los estudiantes de las carreras profesionales participantes en el convenio inter institucional.
- e) Brindar las instalaciones de la UNAM, para actividades turísticas, artesanales y de agroexportación como; capacitaciones, ferias, ruedas de negocio u otros eventos de promoción regional, así como equipos y material, previa coordinación.

- f) Patrocinar publicaciones, estudios, boletines y documentos informativos en temas relacionados a las agroexportaciones, turismo y artesanía de la región Moquegua.
- g) Desarrollar actividades culturales y científicas en temas relacionados a la agro exportación, turismo y artesanía, dirigido a empresarios y estudiantes de otras instituciones.
- h) Organizar circuitos de agro exportación, turísticos, artesanales, para lo cual la UNAM brindará las facilidades para el traslado y la GERCETUR proporcionará personal profesional idóneo.
- i) Fortalecimiento de capacidades en temas de informática a los prestadores de servicios turísticos, agro exportadores, artesanos y personal de la GERCETUR en temas de aplicaciones web, marketing y otros afines.

#### De la GERCETUR:

- a) Poner a disposición; información oficial y asesoramiento sobre comercio exterior, turismo y artesanía a los estudiantes de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, que realicen estudios de investigación científica.
- b) Organizar y hacer partícipes a los estudiantes de las Carreras Profesionales de la UNAM, de las actividades de fortalecimiento, promoción turística y artesanal, actividades culturales y otras afines, que realiza GERCETUR en la región Moquegua.
- c) Realizar gestiones para el equipamiento con libros, manuales u otros documentos de información para la Biblioteca de la UNAM y otros medios electrónicos.
- d) Realizar coordinaciones y alianzas estratégicas con otras Instituciones públicas o privadas para la llegada de especialistas y ponentes de los cursos de capacitación.
- e) Rubricar conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.
- f) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- g) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, en forma periódica e informe final a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.
- h) Difundir y promocionar mediante las redes sociales (facebook y página web de la institución) u otros medios las convocatorias a las actividades programadas de manera conjunta.
- i) Apoyo con la información y material gráfico turístico para las actividades y/o visitas de delegaciones a la Universidad Nacional de Moquegua.
- j) Organizar, promover el turismo interno mediante visitas guiadas a los recursos turísticos de la región, brindando profesional técnico para tal fin y dirigido a docentes, estudiantes y sus familiares de la UNAM.
- k) Brindar estands a las carreras profesionales de la UNAM, para que expongan en los eventos feriales (artesanales, turísticos) u otros que organice la GERCETUR.
- l) Facilitar a los estudiantes, para que realicen sus prácticas pre-profesionales en las diferentes áreas de la GERCETUR, sede Ilo y Moquegua.
- m) Gestionar ante los prestadores de servicios turísticos, tarifas preferenciales y/o corporativas para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la UNAM en la ciudad de Ilo y Moquegua.
- n) Organizar de forma exclusiva para el personal, docente, administrativo y estudiantes, charlas de "Cultura Turística".

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION

Cada Institución designa un coordinador para el presente Convenio Marco que actuará como interlocutor de la misma.

Las coordinaciones interinstitucionales por parte de la GERCETUR Moquegua, estará a cargo del Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo y por parte de la UNIVERSIDAD por su Vicepresidente de

Investigación; quienes a su vez podrán designar a los responsables que desarrollaran las actividades en el marco del presente convenio.

Sobre la base del presente Convenio Marco, se suscribirán convenios específicos, adendas y otros para llevar a cabo las actividades previstas en el presente convenio y lograra **alanzar** los objetivos que son materia de su celebración, donde se establecerán los procedimientos, alcances y beneficios de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del Convenio Marco y de los Convenios Específicos

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, constituyen propiedad intelectual de las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual, deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

2 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN**

- 11.1 Por acuerdo mutuo.
- 11.2 Por mandato legal expreso.
- 11.3 Por vencimiento de la vigencia del convenio
- 11.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: JURISDICCIÓN

- 12.1 El presente convenio será interpretado y se regirá exclusivamente conforme a las leyes de la República del Perú y cualquier disputa o controversia que surgiera o se relacione con este Convenio será solucionada de acuerdo a las mismas leyes.
- 12.2 Las partes se someten a las jurisdicciones de los jueces y tribunales de Moquegua y señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente convenio, lugares en donde se tendrán por válidas y bien hechas cualesquiera notificaciones que se cursan entre ellas.
- 12.3 En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 13.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 13.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.
- 13.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 13.5 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

Ambas partes considerando conforme todas las cláusulas precedentes, los suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, a los ..... días del mes de ..... del 2017

Por GERCETUR

Por la UNIVERSIDAD

.....  
Prof. Javier Jesús Tala Estaca  
Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo

.....  
Dr. Washington Zeballos Gámez  
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM



PERÚ

**MINEDU**

Ministerio de Educación

**SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**VIPAC**

Vicepresidencia Académica

**EPGPDS**

Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 026-2017-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM**

**A** : **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
Vicepresidente de Investigación

**DE** : **Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE**  
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

**ASUNTO** : Opinión sobre Convenio Marco con la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo- GERCETUR

**REFERENCIA** : INFORME N° 026-2017-DCNI/VPI-UNAM  
OFICIO N° 07-2017-GO-M/GERCETUR-MOQ

**FECHA** : 21 de febrero de 2017



Es particularmente grato dirigirme a usted saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, hacerle llegar la información solicitada referente a la opinión acerca del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua – GERCETUR y la Universidad Nacional de Moquegua", sugiriendo lo siguiente:

1ro. Considerar una cláusula especificando el financiamiento del Convenio.

**DEL FINACIMIENTO:**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

2do. En la Cláusula Quinta: Coordinación, se hace mención en una parte sobre los Convenios Específicos pero se sugiere crear otra cláusula respecto a este punto.

**DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de los convenios Específicos, si así lo ameritan, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos y metas, actividades a realizar, compromisos de las partes, plazo de ejecución, entre otros aspectos, los cuales serán autorizados, visados o firmados por las respectivas autoridades de GERCETUR y la UNIVERSIDAD.





PERÚ

**MINEDU**  
Ministerio de Educación

**SUNEDU**  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

**UNAM**  
Universidad Nacional  
de Moquegua

**VIPAC**  
Vicepresidencia  
Académica

**EPGPDS**  
Escuela Profesional de Gestión  
Pública y Desarrollo Social

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

3ro. En la Cláusula Décima Primera: Resolución, se sugiere se considere lo siguiente:

Las partes convienen en que las actividades que se encuentren en ejecución, así como los compromisos asumidos con anterioridad a la fecha de la resolución de convenio, continuarán ejecutándose hasta su total culminación.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines que considere conveniente.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
D<sup>o</sup> Pedro Jesús Maguera Luque  
Director de la Escuela Profesional de  
Gestión Pública y Desarrollo Social

PJML/D  
Mro/sec  
C.c.: Archivo.



Universidad Nacional de Moquegua  
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 ESCUELA PROFESIONAL  
 GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL  
**RECIBIDO**  
 17 FEB. 2017  
 Hora: 12:12 Nº Reg: 154  
 Firma: *[Signature]* FOTO: -07-

**INFORME N° 026 - 2017-DCNI/VPI-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN

REFERENCIA : OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR- MOQ

FECHA : MOQUEGUA, 16 de febrero del 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 VICIPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
**RECIBIDO**  
 16 FEB 2017  
 N° EXP. 328  
 HORAS: FOLIOS: 07

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua- GERCETUR y nuestra Universidad, es que solicito derive el presente a las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



*[Signature]*

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
 Director de Cooperación Nacional e Internacional  
 UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 ESCUELA PROFESIONAL DE  
 GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL  
 PROV: 154 FOLIO: -07-  
 PASE A: Sec. FECHA: 21/02/17  
 PARA: Envío a porter

VICIPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN - UNAM  
 Folios: 07 Prov: 328  
 Pase a: E.P.G.P.Y.D.S.  
 Para: Opinión  
 Fecha: 17-2-17

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte la **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua**, en adelante **GERCETUR**, con RUC N°20519752604, representado por su Gerente **Prof. Javier Jesús Tala Estaca**, identificado con DNI N°04420998 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2016-GR/MOQ, de fecha 19 de Setiembre del 2016, con domicilio legal en la Avenida San Antonio Sur (CASA DE MUJER), del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; y de la otra parte La **Universidad Nacional de Moquegua**, en adelante La **UNIVERSIDAD**, con RUC N° 2044934748, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, señor Dr. **Washington Zeballos Gámez**, con DNI. N° 00506640, designado con Resolución N°063-2016-MINEDU, con domicilio legal en la Av. Prolongación Calle Ancash s/n, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- 1.1 La **GERCETUR Moquegua**, es un órgano de Línea del Gobierno Regional de Moquegua y guarda relación Técnico-Normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Tiene como finalidad la labor de promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, artesanal, e incrementar sostenidamente la exportación de bienes y servicios para desarrollar la economía productiva, priorizando la agroindustria de exportación, a través de la articulación del accionar público y el privado así como el aprovechamiento del potencial de recursos existentes en la Región de Moquegua.

La Visión principal es propiciar una gestión concertada con los sectores involucrados en el desarrollo Regional, para potenciar el Turismo, Artesanía y el Comercio Exterior, desarrollando proyectos de infraestructura básica, productos turísticos y servicios competitivos, para dinamizar el Comercio Exterior, logrando que Moquegua sea destino turístico nacional e internacional que genere fuentes de trabajo permanente, promoviendo y creando centros de capacitación y especialización, para que el recurso de la Planta Turística, Artesanía y Comercio Exterior sean empresarios líderes para competir en el mercado nacional e internacional.

1.2 La **UNIVERSIDAD**:

Es una persona jurídica de Derecho Público Interno que se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científicas, tecnológicas y humanísticas y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y para el cumplimiento de dichos enunciados, goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios con diversas instituciones, públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de la Región y el País.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 De la **GERCETUR**:

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley N° 27790 Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior.
- Plan Estratégico Nacional de Exportaciones –PENX.
- Plan Estratégico Regional de Exportaciones-PERX.
- Plan Maestro de Cultura Exportadora

- f) Patrocinar publicaciones, estudios, boletines y documentos informativos en temas relacionados a las agroexportaciones, turismo y artesanía de la región Moquegua.
- g) Desarrollar actividades culturales y científicas en temas relacionados ala agro exportación, turismo y artesanía, dirigido a empresarios y estudiantes de otras instituciones.
- h) Organizar circuitos de agro exportación, turísticos, artesanales, para lo cual la UNAM brindará las facilidades para el traslado y la GERCETUR proporcionará personal profesional idóneo.
- i) Fortalecimiento de capacidades en temas de informática a los prestadores de servicios turísticos, agro exportadores, artesanos y personal de la GERCETUR en temas de aplicaciones web, marketing y otros afines.

#### De la GERCETUR:

- a) Poner a disposición; información oficial y asesoramiento sobre comercio exterior, turismo y artesanía a los estudiantes de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, que realicen estudios de investigación científica.
- b) Organizar y hacer partícipes a los estudiantes de las Carreras Profesionales de la UNAM, de las actividades de fortalecimiento, promoción turística y artesanal, actividades culturales y otras afines, que realiza GERCETUR en la región Moquegua.
- c) Realizar gestiones para el equipamiento con libros, manuales u otros documentos de información para la Biblioteca de la UNAM y otros medios electrónicos.
- d) Realizar coordinaciones y alianzas estratégicas con otras Instituciones públicas o privadas para la llegada de especialistas y ponentes de los cursos de capacitación.
- e) Rubricar conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.
- f) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- g) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, en forma periódica e informe final a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.
- h) Difundir y promocionar mediante las redes sociales (facebook y página web de la institución) u otros medios las convocatorias a las actividades programadas de manera conjunta.
- i) Apoyo con la información y material gráfico turístico para las actividades y/o visitas de delegaciones a la Universidad Nacional de Moquegua.
- j) Organizar, promover el turismo interno mediante visitas guiadas a los recursos turísticos de la región, brindando profesional técnico para tal fin y dirigido a docentes, estudiantes y sus familiares de la UNAM.
- k) Brindar stands a las carreras profesionales de la UNAM, para que expongan en los eventos feriales (artesanales, turísticos) u otros que organice la GERCETUR.
- l) Facilitar a los estudiantes, para que realicen sus prácticas pre-profesionales en las diferentes áreas de la GERCETUR, sede Ilo y Moquegua.
- m) Gestionar ante los prestadores de servicios turísticos, tarifas preferenciales y/o corporativas para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la UNAM en la ciudad de Ilo y Moquegua.
- n) Organizar de forma exclusiva para el personal, docente, administrativo y estudiantes, charlas de "Cultura Turística".

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION

Cada Institución designa un coordinador para el presente Convenio Marco que actuará como interlocutor de la misma.

Las coordinaciones interinstitucionales por parte de la GERCETUR Moquegua, estará a cargo del Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo y por parte de la UNIVERSIDAD por su Vicepresidente de

### CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: JURISDICCIÓN

- 12.1 El presente convenio será interpretado y se regirá exclusivamente conforme a las leyes de la República del Perú y cualquier disputa o controversia que surgiera o se relacione con este Convenio será solucionada de acuerdo a las mismas leyes.
- 12.2 Las partes se someten a las jurisdicciones de los jueces y tribunales de Moquegua y señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente convenio, lugares en donde se tendrán por válidas y bien hechas cualesquiera notificaciones que se cursan entre ellas.
- 12.3 En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 13.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 13.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.
- 13.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 13.5 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

Ambas partes considerando conforme todas las cláusulas precedentes, los suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, a los ..... días del mes de ..... del 2017

Por GERCETUR

Por la UNIVERSIDAD

.....  
**Prof. Javier Jesús Tala Estaca**  
Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo

.....  
**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INFORME N° 048-2017-EPIA/VIPAC/UNAM**

**A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
**Vicepresidente de Investigación – UNAM**

**DE : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO**  
**Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**

**ASUNTO : CONVENIO CON GERCETUR**

**REFERENCIA : INFORME N° 026-2017-DCNI/VPI-UNAM**  
**PROVEIDO DE VPI N° 328**

**FECHA : Moquegua, 17 de febrero del 2017**



Mediante el presente se le hace llegar un cordial saludo y con respecto al documento de referencia, se informa que la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial considera conveniente realizar un convenio marco con instituciones privadas y/o públicas. Más si se trata de temas o áreas relacionadas con la Agroindustria, ya sea a nivel académico o de investigación.

Se adjunta algunas sugerencias de correcciones y/o precisiones que se debe realizar en el documento, las cuales están resaltados con lapicero de color para su observación rápida.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Ing. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
Director de la EPIA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 026 - 2017-DCNI/VPI-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN

REFERENCIA : OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR- MOQ

FECHA : MOQUEGUA, 16 de febrero del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua- GERCETUR y nuestra Universidad, es que solicito derive el presente a las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería de Sistemas para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM





# Gobierno Regional Moquegua

TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N° 06
R.D: 588426
R.E:304535

Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo  
 Avda. Santa Fortunata s/n. - San Antonio "Casa de la Mujer"  
 Moquegua

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Moquegua, 2017 Febrero 13

OFICIO N° 017-2017-GR-M/GERCETUR-MOQ.

MESA DE PARTES
RECIBIDO
14 FEB. 2017
938
Hora: 10:00 N° Reg:
Firma: Folios: 06

Señor :  
 Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
 PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)  
CIUDAD.-

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
14 FEB 2017
0649
Hora: 2:46 pm N° Reg:
Firma: Folios: -6-

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO  
 REF. : INFORME N° 009-2017-DIR CETUR-DCE-EALF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y expresarle que teniendo Convenio Vigente, entre su representada y la GERCETUR, hemos visto por conveniente actualizar y modificar el referido Convenio, ante las exigencias actuales del mundo globalizado; por cuanto adjuntamos Propuesta para su análisis y determinación y así ambas instituciones continuemos de forma conjunta promoviendo el desarrollo Regional.

RECIBIDO
16 FEB 2017
Hora: 10:55
Folios: 06

➤ **Adjunto:**  
 Exp. en 05 fls.

Agradeciendo anticipadamente por la disposición que brinde al presente, le reitero los sentimientos de mi especial consideración y estima

Atentamente,

PRESIDENCIA - UNAM
Prov. 0849
Folios: 15-6- Pase a: VPE
Fecha: 15 FEB. 2017 Para: REVISIÓN
Y OPINIÓN

Gobierno Regional de Moquegua  
 Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo  
 Prof. JAVIER JESUS TALA ESTACA  
 Gerente Regional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
15 FEB 2017
N° EXP. 320
HORA: FOLIOS: 06

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: 06 Prov. 320
Pase a: DENT
Para: CARO GIMENEZ Y ACCIONES
Fecha: 15-02-17

JJTE/GERCETUR  
 mvz/sec.  
 Archivo (1) Dirección.

Facebook: Gercetur Moquegua - Correo Electrónico: gerceturmoquegua@gmail.com  
 Oficina Zonal Ilo: Av. Venecia N° 222 Telf. 053 - 481347

Conocer el Perú, es una obligación y disfrutarlo un derecho  
 MOQUEGUA, Capital de Dulces y Pisco

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte la **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua**, en adelante **GERCETUR**, con RUC N°20519752604, representado por su Gerente **Prof. Javier Jesús Tala Estaca**, identificado con DNI N°04420998 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2016-GR/MOQ, de fecha 19 de Setiembre del 2016, con domicilio legal en la Avenida San Antonio Sur (CASA DE MUJER), del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; y de la otra parte La Universidad Nacional de Moquegua, en adelante La **UNIVERSIDAD**, con RUC N° 2044934748, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, señor Dr. **Washington Zeballos Gámez**, con DNI. N° 00506640, designado con Resolución N°063-2016-MINEDU, con domicilio legal en la Av. Prolongación Calle Ancash s/n, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- 1.1 La **GERCETUR Moquegua**, es un órgano de Línea del Gobierno Regional de Moquegua y guarda relación Técnico-Normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Tiene como finalidad la labor de promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, artesanal, e incrementar sostenidamente la exportación de bienes y servicios para desarrollar la economía productiva, priorizando la agroindustria de exportación, a través de la articulación del accionar público y el privado así como el aprovechamiento del potencial de recursos existentes en la Región de Moquegua.

La Visión principal es propiciar una gestión concertada con los sectores involucrados en el desarrollo Regional, para potenciar el Turismo, Artesanía y el Comercio Exterior, desarrollando proyectos de infraestructura básica, productos turísticos y servicios competitivos, para dinamizar el Comercio Exterior, logrando que Moquegua sea destino turístico nacional e internacional que genere fuentes de trabajo permanente, promoviendo y creando centros de capacitación y especialización, para que el recurso de la Planta Turística, Artesanía y Comercio Exterior sean empresarios líderes para competir en el mercado nacional e internacional.

- 1.2 **La UNIVERSIDAD:**

Es una persona jurídica de Derecho Público Interno que se dedica al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científicas, tecnológicas y humanísticas y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y para el cumplimiento de dichos enunciados, goza de autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno conforme las normas vigentes, encontrándose facultada para suscribir convenios con diversas instituciones, públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de la Región y el País.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 **De la GERCETUR:**

- Constitución Política del Perú aprobada en el año 1993.
- Ley N° 27790 Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior.
- Plan Estratégico Nacional de Exportaciones –PENX.
- Plan Estratégico Regional de Exportaciones-PERX.
- Plan Maestro de Cultura Exportadora

- Plan Estratégico Ley N° 29408 Ley General del Turismo.
- Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad
- Resolución Ejecutiva Regional N°012-2013-CR/GRM
- Plan de Competitividad Regional 2020 GRM
- Ley N° 30518 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017.

## 2.2 La UNIVERSIDAD:

- Constitución Política del Perú, aprobada en el año 1993
- Ley N°27444, Ley General de Procedimientos Administrativos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272-2017-EF
- Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Ministerial N° 063-2016-MINDEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNAM.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio Marco Interinstitucional, tiene como objetivo la Cooperación y Colaboración Académica Interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones: la finalidad fundamental es la ejecución de parte de la GERCETUR de actividades conjuntas con la UNAM, para promover el fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimientos del sector empresarial, estudiantes de educación secundaria, superior técnica, universitaria y población en general de la Región Moquegua, en los campos de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Estos cursos de capacitación serán expuestos por especialistas de PROMPERU, MINCETUR, GERCETUR, GERENCIA REGIONAL AGRARIA, PRODUCE MOQUEGUA, UNIVERSIDADES NACIONALES Y PRIVADAS DE LA MACRO REGION SUR, junto a otras instituciones relacionadas a la cadena exportadora, turística y artesanal. Así mismo Establecer el marco de colaboración para desarrollar estrategias, mecanismos de coordinación y ejecución conjunta de actividades de investigación, transferencia tecnológica y capacitación profesional relacionadas a la innovación tecnológica en materia de agro exportación, turismo y artesanía de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales.

## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS

### De la Universidad:

- Auspiciar y Co- Auspiciar eventos de carácter Académicos y de Capacitación que realizará la GERCETUR – MOQUEGUA en la Región Moquegua, en cumplimiento a sus funciones y objetivos en beneficio de la Comunidad Universitaria y de la Colectividad de Moquegua en general.
- Brindar los Profesionales y Docentes de la Carrera Profesional de Ingeniería Agro Industrial, informática, Medio Ambiente, Gestión Pública y afines como asesores, monitores, capacitadores y expositores de las actividades de fortalecimiento **en temas relacionados en agro exportación, turismo y artesanía** en la región Moquegua, para lo cual facilitará su traslado.
- Rubricar los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.
- Fomentar la investigación científica y desarrollo cultural en los estudiantes de las carreras profesionales participantes en el convenio inter institucional.
- Brindar las instalaciones de la UNAM, para actividades turísticas, artesanales y de agroexportación como; capacitaciones, ferias, ruedas de negocio u otros eventos de promoción regional, así como equipos y material, previa coordinación. *y disponibilidad.*

- f) Patrocinar publicaciones, estudios, boletines y documentos informativos en temas relacionados a las agroexportaciones, turismo y artesanía de la región Moquegua. *Previa disponibilidad presupuestal.*
- g) Desarrollar actividades culturales y científicas en temas relacionados a la agro exportación, turismo y artesanía, dirigido a empresarios y estudiantes de otras instituciones.
- h) Organizar circuitos de agro exportación, turísticos, artesanales, para lo cual la UNAM brindará las facilidades para el traslado y la GERCETUR proporcionará personal profesional idóneo. *previa disponibilidad presupuestal y material logística.*
- i) Fortalecimiento de capacidades en temas de informática a los prestadores de servicios turísticos, agro exportadores, artesanos y personal de la GERCETUR en temas de aplicaciones web, marketing y otros afines.

#### De la GERCETUR:

- a) Poner a disposición; información oficial y asesoramiento sobre comercio exterior, turismo y artesanía a los estudiantes de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, que realicen estudios de investigación científica.
- b) Organizar y hacer partícipes a los estudiantes de las Carreras Profesionales de la UNAM, de las actividades de fortalecimiento, promoción turística y artesanal, actividades culturales y otras afines, que realiza GERCETUR en la región Moquegua.
- c) Realizar gestiones para el equipamiento con libros, manuales u otros documentos de información para la Biblioteca de la UNAM y otros medios electrónicos.
- d) Realizar coordinaciones y alianzas estratégicas con otras Instituciones públicas o privadas para la llegada de especialistas y ponentes de los cursos de capacitación.
- e) Rubricar conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** los diplomados, certificados, constancias, que se otorgarán a los participantes y organizadores de las actividades conjuntas.
- f) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- g) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, en forma periódica e informe final a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio.
- h) Difundir y promocionar mediante las redes sociales (facebook y página web de la institución) u otros medios las convocatorias a las actividades programadas de manera conjunta.
- i) Apoyo con la información y material gráfico turístico para las actividades y/o visitas de delegaciones a la Universidad Nacional de Moquegua.
- j) Organizar, promover el turismo interno mediante visitas guiadas a los recursos turísticos de la región, brindando profesional técnico para tal fin y dirigido a docentes, estudiantes y sus familiares de la UNAM.
- k) Brindar stands a las carreras profesionales de la UNAM, para que expongan en los eventos feriales (artesanales, turísticos) u otros que organice la GERCETUR.
- l) Facilitar a los estudiantes, para que realicen sus prácticas pre-profesionales en las diferentes áreas de la GERCETUR, sede Ilo y Moquegua.
- m) Gestionar ante los prestadores de servicios turísticos, tarifas preferenciales y/o corporativas para los docentes, personal administrativo y estudiantes de la UNAM en la ciudad de Ilo y Moquegua.
- n) Organizar de forma exclusiva para el personal, docente, administrativo y estudiantes, charlas de "Cultura Turística".

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION

Cada Institución designa un coordinador para el presente Convenio Marco que actuará como interlocutor de la misma.

Las coordinaciones interinstitucionales por parte de la GERCETUR Moquegua, estará a cargo del Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo y por parte de la UNIVERSIDAD por su Vicepresidente de

Investigación; quienes a su vez podrán designar a los responsables que desarrollaran las actividades en el marco del presente convenio.

Sobre la base del presente Convenio Marco, se suscribirán convenios específicos, adendas y otros para llevar a cabo las actividades previstas en el presente convenio y lograra alcanzar los objetivos que son materia de su celebración, donde se establecerán los procedimientos, alcances y beneficios de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del Convenio Marco y de los Convenios Específicos

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, constituyen propiedad intelectual de las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual, deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN**

- 11.1 Por acuerdo mutuo.
- 11.2 Por mandato legal expreso.
- 11.3 Por vencimiento de la vigencia del convenio
- 11.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: JURISDICCIÓN

- 12.1 El presente convenio será interpretado y se regirá exclusivamente conforme a las leyes de la República del Perú y cualquier disputa o controversia que surgiera o se relacione con este Convenio será solucionada de acuerdo a las mismas leyes.
- 12.2 Las partes se someten a las jurisdicciones de los jueces y tribunales de Moquegua y señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente convenio, lugares en donde se tendrán por válidas y bien hechas cualesquiera notificaciones que se cursan entre ellas.
- 12.3 En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 13.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 13.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.
- 13.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 13.5 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

Ambas partes considerando conforme todas las cláusulas precedentes, los suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, a los ..... días del mes de ..... del 2017

Por GERCETUR

Por la UNIVERSIDAD

.....  
Prof. Javier Jesús Tala Estaca  
Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo

.....  
Dr. Washington Zeballos Gámez  
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM